

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO No.	17873-40-89-001-2022-00195-00
DEMANDANTE	JHONATHAN CARDONA QUINTERO
DEMANDADO	JOSE GERMAN CARDONA GIRALDO
AUTO No.	174
LINK VISUALIZACION	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jo1prmpalvillam_cendoj_r_amajudicial_gov_co/ErNByCBqvEJLiHiFw8O5ZcEBoPP9M8te5RUKZywUzCoBpg?e=q22OgL

Visto el informe secretarial, y estudiado el expediente como lo está, se observa que, en el proveído mediante el cual se libró mandamiento de pago, se dispuso, entre otras cosas, el decreto del embargo y secuestro del bien inmueble objeto de garantía, identificado con folio matrícula inmobiliaria número 100-136840 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, y de propiedad del demandado, así como la notificación del acreedor prendario allí señalado.

No obstante lo anterior, en apartado alguno del dossier se observa respuesta alguna por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, en la que informe sobre la efectividad de la medida cautelar en comento.

Así como tampoco se encuentra que la notificación al acreedor hipotecario se haya efectuado por parte del demandante. Por lo que se requerirá a la parte demandante, para que proceda de conformidad.

Para finalizar, respecto de la citación para notificación personal y la notificación por aviso allegadas por la activa, se advierte que, el señor José German Cardona Giraldo fue notificado personalmente por cuenta de este Despacho Judicial, el 27 de julio de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Manizales, Caldas, para que informe sobre la efectividad de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble identificado con folio matrícula inmobiliaria número 100-136840 de propiedad del demandado.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante en los términos señalados en la parte motiva de la presente decisión.

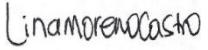
TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la notificación personal efectuada al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La decisión se notifica en el Estado No. 007 Hoy, 22 de febrero de 2023  Lina Paola Moreno Castro Secretaria
--